

SECRETARIA A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda.
Queda para proveer.

Palmira V., 11 de Noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021
AUTO INTERLOCUTORIO No. 823
RADICACION No. 2021- 00299 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso SUCESORIO aún no se ha estudiado la demanda para su admisión, o rechazo, este despacho judicial considera procedente acceder al retiro de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda de Sucesion.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

El Juez

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede77b7b9435595884c66625346b5cc758588396ac687fe396d3a6401ac35f28**

Documento generado en 18/11/2021 02:05:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>